

teresarse en el remate de referencia, y no habiéndose presentado mas que una proposición, existe razón suficiente para suponer que por motivos que no son del caso se han querido perjudicar y de hecho se han perjudicado los intereses municipales, como así también que no han tenido tiempo de enterarse de la subasta todos los que quizá hubieran podido tomársela ella parte;

D. Acuerda esta Municipalidad por... declarar nulo el acto de la subasta de que queda hecho mérito; que inmediatamente se anuncie otra, si que el plazo baje de diez días; y que se deduzca de la fianza provisional prestada por Don Manuel Crespo, y formule en debida forma, la cantidad que prorrataendo las treinta y tres mil veintisiete pesetas ofrecidas - corresponda a los quince días que ha tenido a su cargo la cobranza de los indicados arbitrios, verificado lo cual, se le devuelva el resto de la misma o lo hubiere."

D. Esto sin embargo, la Comisión con su mejor criterio propondrá lo que estime oportuno. = Murcia 13 de Julio de 1895 D. Daviu - rubricado.

D. Por el Negociado de Propios, se ha entregado a la Secretaria este expediente con el fin de que informe sobre él, en virtud de orden del Señor Alcalde, a propuesta de la Comisión de Propios.

D. El dictámen que precede, de dicho Negociado, expresa con exactitud la resultancia de lo tratado; y desde luego lo aceptaría el que suscribe, si no creyera que además de la cuestión legal, única que en ello trata, debiera tocarse también la de conveniencias

